

EXTRACTO DE ACTA nº. 56

SESIÓN nº. 06.25	CARÁCTER: Extraordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: lunes, 17 de febrero de 2025		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial . Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 12 h. 10 m.	HORA FIN: 12 h. 15 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excm.a. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX).
Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.).
Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.).
Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.).
D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).
D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.).
D. José Martínez Hernández (P.P.).
D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.).
D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.).
D. Diego Lorente Balibrea (VOX).
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

D^a. Brígida Sánchez García, Directora General de Gerencia Municipal.
D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.
D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA:

1. BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE LA FERIA DEL LIBRO DE CARTAGENA 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de febrero de 2025 por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA organiza La Feria del Libro, que en el año 2022 fue recuperada, tras trece años de parón, volviendo en 2023 y llegando el presente año 2025 a su XXXII edición, como parte importante de la extensa programación cultural de la Ciudad. Organizada por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a través de Bibliotecas Municipales, se pretende hacer crecer este encuentro para amantes de la literatura, con la reunión de libreros y editores locales, regionales y nacionales, junto a público y autores venidos desde diferentes puntos del país, consolidando así la feria como una de las de mayor calado de la Región.

Las presentes bases, que se adjuntan, tienen como objeto establecer las normas de funcionamiento y un sistema de adjudicación de los módulos necesarios para la exposición y la venta de libros de la **Feria del Libro de Cartagena en su edición del año 2025**.

Este documento regula aspectos como la inscripción de expositores, la asignación de espacios, los horarios de funcionamiento, las medidas de seguridad, derechos y deberes de los participantes, así como cualquier otra disposición necesaria para garantizar el buen funcionamiento de la feria.

Todo ello, de conformidad con el artículo 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone como competencias del municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, **elevó propuesta a la Junta de Gobierno Local**, si así lo estima conveniente, **acuerde** la aprobación de las bases (*) adjuntas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

(*) La propuesta incluye el contenido de las **BASES**, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 12 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI. 28-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

IGUALDAD:

2. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS Y ASOCIACIONES DE MUJERES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, AÑO 2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de enero de 2025 por la Ilma. Sra. D^a. *María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa del Servicio de Igualdad; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 establece que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares, cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Así mismo, el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, establece que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas siempre que se cumplan los siguientes objetivos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación; y por último, que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento a través del Servicio de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad

preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres. Por ello, desde Igualdad se convoca para el presente año 2025 subvenciones destinadas a financiar actividades y proyectos para colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del municipio de Cartagena.

Que la cuantía de la subvenciones a conceder a asociaciones y colectivos capítulo 4 para el presente año, asciende a **90.000,00.- euros** con cargo a la partida presupuestaria 2025-04002-2310-48211, RC: **2025.2.0002318.000**. Y del capítulo 7 de transferencias de capital para asociaciones y colectivos asciende a **50.000,00.- euros** , con cargo a la partida presupuestaria 2025-04002-2310-78002. RC: **2025.2.0002317.000**.

TERCERO.- Por lo tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Este Ayuntamiento a través del Servicio de Igualdad apoya a las Asociaciones de Mujeres y colectivos del término municipal de Cartagena que tengan como prioridad preferentemente el empoderamiento femenino con el objetivo claro de fortalecer las capacidades y autoestima de las mujeres.

Las subvenciones tendrán como finalidad, promover las acciones que propicien el asociacionismo, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que faciliten la participación de las mujeres, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar la concesión de subvención para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la Igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Podrán subvencionarse las actividades y programas siguientes:

1. Actividades orientadas a la ruptura de roles, estereotipos sexistas, empoderamiento de las mujeres y concienciación sobre igualdad real.
2. Acciones formativas para generar vías para la consecución de autonomía y empoderamiento de las mujeres y niñas para capacitar en la incidencia, participación y empoderamiento colectivo, considerando la intersección de género con otros ejes de desigualdad.
3. Acciones formativas para promover actitudes positivas y activas en la gestión de la salud y la calidad de vida de las mujeres y las jóvenes.
4. Actividades orientadas a la participación igualitaria en la formación artística, musical, cultural y educativa, incluidas las que propongan actuaciones que tengan como objetivo el desarrollo de habilidades de recuperación de tradiciones y manipulativas.
5. Actividades, proyectos culturales (transporte, entradas a museos,...), encuentros, etc. que incentiven las relaciones grupales tendentes a conseguir la motivación, incrementar la autoestima y el enriquecimiento personal, así como mejorar su calidad de vida. (El alojamiento no será subvencionable).
6. Proyectos de especial interés para la prevención de la violencia ejercida hacia las mujeres.
7. **La adquisición de los materiales necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en el proyecto (trofeos, folletos publicitarios, ágapes – la cantidad que podrá destinarse a ágapes o similar, asociado a la actividad, no podrá exceder de un 10% del importe de la subvención-..., siempre que vayan**

acompañados de la correspondiente publicidad de financiación a que alude el artículo 12 de esta convocatoria).

8. Programas habituales de asociación de mujeres (cursos para socias, formación interna, charlas, servicios de asesoría a mujeres, y otros de características similares que tengan carácter de habitualidad).
9. Actividades de fomento y desarrollo del liderazgo empresarial femenino.
10. Actuaciones formativas dirigidas a sensibilizar y fomentar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad de trato y respeto a las personas LGTBI, la protección contra cualquier forma de discriminación, actos o conductas intolerable.
11. **Equipamiento**: proyectos que requieran realizar una inversión para la mejora de la asociación, así como dotación que favorezca la realización de actividades propias de la entidad.

Y en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena.

ARTICULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.- El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la Ejecución del Presupuesto Municipal, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2.- Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

ARTICULO 3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Para dar cumplimiento a esta finalidad se dota con cargo al crédito de las siguientes partidas presupuestarias 2025-04002-2310-48211 y 2025-04002-2310-78002 del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartagena aprobado para el ejercicio 2025.

ARTICULO 4.- REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS

4.1 Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las Asociaciones de mujeres y colectivos de Cartagena que trabajen por la igualdad real entre mujeres y hombres que reúnan los requisitos que se señalan a continuación:

4.1.1. Tener sede en el término municipal y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena y en Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y con la obligación de renovar dicha inscripción anualmente, y con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria

4.1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

4.1.3. Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede en el lugar de aplicación del proyecto, o sea el término municipal de Cartagena, mediante C.I.F y certificado del registro de asociaciones.

4.1.4. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO 2.

4.1.5. Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO 2.

4.1.6. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones si hubiese sido necesario. El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, dándole para ello el plazo de 15 días.

Asimismo deberá tener correctamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2024.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención, implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de Diciembre de 2025, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

4.2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención del Ayuntamiento de Cartagena.

4.3- No se podrá ceder ni subarrendar el proyecto concedido.

ARTICULO 5.- SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida al Sra. Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y podrá ser presentada, acompañada de la documentación recogida en este apartado, por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal: <https://cartagena.sedipualba.es> o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos(*), ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

- a. **Anexo 1** . (Solicitud subvención).
- b. **Anexo 2** (Declaración Responsable).
- c. **Anexo 3** (Modelo de aceptación de la subvención por parte de la asociación).
- d. **Anexo 4** (Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante).
- e. **Anexo 5** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades)
- f. **Anexo 6** (Memoria descriptiva proyecto de equipamiento).
- g. **Anexo 7** (Modelo de la justificación económica a presentar en la Concejalía de igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).
- h. Certificado de Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento de Cartagena, de estar al corriente.
- i. Fotocopia del DNI del solicitante.
- j. Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- k. Acreditación actualizada del número de registro municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- l. Justificante expedido por la entidad bancaria de la asociación dónde solicita le sea efectuado el abono de la subvención, en el que conste el número IBAN.
- m. Fotocopia compulsada de los estatutos en el caso en el que estos hayan sufrido modificación en el último año o la asociación sea de nueva creación.
- n. Fotocopia del impreso de renovación de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- o. Cualquier asociación o colectivo que trabaje con menores, deberá presentar certificado de penales de las personas que impartan la actividad.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado del

medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

ARTICULO 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO 7.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no viene acompañada de la documentación necesaria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo improrrogable de **diez días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no los hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTICULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los programas presentados se valorarán aplicando los situientes^(sic) criterios y puntuaciones:

- 1.- Especialización de la Entidad en la atención a mujeres ,en la promoción de la igualdad real y el empoderamiento femenino. **4 puntos**
- 2.- Presentación de actuaciones e iniciativas innovadoras. **1 punto**
- 3.- El interés social y cultural del proyecto presentado así como el número de participantes o beneficiarias del mismo. **1 punto**
- 4.- Participación en las actividades programadas por la Concejalía de Igualdad. **4 puntos.**

La siguiente tabla de valoración regirá la fijación de la cuantía de la subvención solicitada, en base a los puntos obtenidos por cada entidad solicitante, teniendo en cuenta que la **cuantía máxima solicitada no podrá exceder, en ningún caso, los 4.000.- euros:**

- i. Entre 9 y 10 puntos, entre el 90% y el 100% de la cantidad solicitada.
- ii. Entre 6 y 8 puntos, entre el 60% y el 80% de la cantidad solicitada.
- iii. Entre 3 y 5 puntos, entre el 30% y el 50% de la cantidad solicitada.
- iv. Entre 1 y 2 puntos, entre el 10% y el 20% de la cantidad solicitada

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellas solicitantes que hayan sido beneficiarias de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas.

ARTICULO 9.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución será el empleado/a público/a que ejerza las funciones de Jefe/a de la Unidad administrativa del Servicio de Igualdad, quién realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, que valorará las solicitudes presentadas.

Asimismo, la Comisión de Evaluación tendrá como función principal la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

Esta Comisión estará formada por los siguientes miembros: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que actuará con voz, pero sin voto. La designación nominativa de estos miembros y de sus suplentes se realizará por medio de resolución del Concejal Delegado que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Concejal delegada del Área de Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en, el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

El procedimiento de concesión las subvenciones convocadas se corresponde con el previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025 y en el Capítulo II, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión emitirá informe en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, sirviendo éste para que el Órgano instructor formule la Propuesta de Resolución Provisional que se publicará en la web del Ayuntamiento de Cartagena, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para que formulen alegaciones. Si no se presentasen éstas, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Resueltas las alegaciones, en su caso, el Órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva con la relación de beneficiarios propuestos. Una vez notificada la Resolución al beneficiario deberá, previamente al pago, ser aceptada (artículo 45,8 y siguientes).

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES iniciándose dicho plazo a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que resulten procedentes contra la misma.

El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, según el cual deberá publicarse en la BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma Ley.

También se publicará electrónicamente en la web municipal: <https://igualdad.cartagena.es/>

La resolución definitiva de la concesión de la subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se publicará en la web municipal.

ARTICULO 10.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES

1.- En general, el abono de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por el importe total de la subvención concedida y sin exigir

ningún tipo de garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- La subvención concedida será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad que figure en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El abono de la subvención no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido.

ARTICULO 11.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos ocasionados para la realización del objeto de la subvención se justificarán en Intervención General del Ayuntamiento de Cartagena. La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes, contando desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes del 31 de Enero de 2026, con la presentación de las facturas y /o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de ésta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias, siendo devuelto el original al interesado. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año (2025).

Además, se deberá acompañar(*):

- **Anexo 5** (Memoria de la ejecución de proyectos de actividades).
- **Anexo 6** (Memoria descriptiva proyecto equipamiento)
- **Anexo 7** (Modelo de la justificación económica a presentar en el Servicio de Igualdad junto con los originales de las facturas tras la realización de las actividades).

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de justificar la cantidad subvencionada por dicha entidad.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se concede la subvención.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

La subvención se justificará en la forma prevista en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 55 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

ARTICULO 12.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS. RENUNCIAS

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

1. Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto programa previsto.
2. No modificar el programa para el que se concedió la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Igualdad.

4. Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena. SE INCLUIRÁN LOS LOGOTIPOS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y DEL SERVICIO DE IGUALDAD.

Se deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento y el del Servicio de Igualdad en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. En el caso de publicaciones, se deberá incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto: **"El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, siendo, no obstante, su contenido responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria."**

5. Hacer uso no sexista del lenguaje y la imagen en la publicidad y la comunicación relacionada con el proyecto, programa o actividad.

6. Asimismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Renuncias:

La presentación por el beneficiario, en su caso de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2025, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

ARTÍCULO 13 : INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y SANCIONES.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025.

Conforme lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones.

ARTICULO 14.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

ARTICULO 15- MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Ayuntamiento de Cartagena – Igualdad, a la que se puede acceder a través de la web municipal www.cartagena.es.

ARTICULO 16: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por el Servicio de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y

aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

Información detallada sobre el tratamiento de sus datos personales

- **Responsable:** Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (Responsable del tratamiento), con CIF P3001600J, y dirección en C/ San Miguel, n.º 8, 30201, Cartagena, Murcia.
- **Delegado de Protección de datos:** El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: lopdp@ayto-cartagena.es.
- **Finalidades:** Se tratarán sus datos personales con la finalidad de:
 - Llevar a cabo las gestiones necesarias para la resolución de la solicitud de la subvención solicitada por el interesado
 - El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Categoría de datos personales:** Dependiendo de la subvención solicitada por el interesado, podrán tratarse datos de carácter identificativo, datos de contacto, datos que no constituyen categorías especiales de datos, como puede ser referentes a características personales, detalles de empleo o datos económicos entre otros, y datos de salud.
- **Plazo de supresión:** Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- **Destinatarios:** Los datos serán cedidos a:
 - En su caso, los datos pueden ser cedidos a aquellas entidades públicas y/o privadas, con las que el Ayuntamiento requiera compartir sus datos para la gestión de la subvención.
- **Transferencias internacionales:** No están previstas transferencias internacionales de los datos.
- **Decisiones automatizadas:** No se realizan decisiones automatizadas.
- **Ejercicio de derechos:** Para ejercitar los derechos que procedan conforme a las normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico a la siguiente dirección:

lopd@ayto-cartagena.es, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. De igual modo, en los mostradores de atención al público dispone de formularios impresos para ejercer los mencionados derechos, y en la Sede Electrónica, en la Sección Trámites e Impresos, bajo la búsqueda “Delegado de Protección de Datos”, puede presentar formulario de derechos de manera telemática, si dispone de certificado digital, pin ciudadano o Cl@ve Identificación. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

ARTICULO 17: RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo propone y firma la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia en Cartagena, firmado electrónicamente al margen.”

(*) La propuesta incluye los **Anexos** que se mencionan en las Bases de la convocatoria, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de enero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 6/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta presentada por el Concejala Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD.- Laboratorio Municipal:

3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2025 por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma de la Jefa de Salubridad Pública; que es del siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos del Área de Sanidad se han detectado la existencia de la factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio presupuestario anterior y respecto a la cual no ha sido posible realizar el reconocimiento de la obligación presupuestaria en el ejercicio 2024. Por ello resulta necesario imputar los gastos debidos al Presupuesto municipal vigente a fecha actual por la vía administrativa del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio. Sin embargo, la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite, como excepción, reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 del TRLRHL y 26.2 del RD 500/1990, entre ellos el siguiente:

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD 500/1990 (reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera), previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Asimismo, la Circular del Sr. Tesorero General Municipal que da Instrucciones para el cierre del ejercicio 2024, establece que serán objeto de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, entre otras, las obligaciones que queden pendientes de aplicación al Presupuesto, y que dichos expedientes serán tramitados a iniciativa del servicio municipal responsable de los contratos y acuerdos que originen las obligaciones derivadas de las facturas que queden pendientes de aplicar al ejercicio presupuestario de procedencia para su imputación al ejercicio siguiente.

En cuanto a la competencia municipal para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto el artículo 23.1e) del TR que aprueba el RDLeg 781/1986, como el mencionado artículo 60.2 del RD 500/1990, establecen que “corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos” y, el punto 3 de ese mismo artículo 60 dispone que “las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio recogerán las delegaciones o desconcentraciones que en materia de reconocimiento y liquidación de obligaciones se hayan efectuado”.

Con base a estas estipulaciones, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por atribución del artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, que desarrolla el artículo 127.1 g) de la LRBRL, “el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad”.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto del año 2025 para atender el pago de la factura cuyo reconocimiento extrajudicial se solicita.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Litoral y Sanidad, a la Junta de Gobierno Local **PROPONGO**:

Primero. La aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la factura con cargo a la partida del Presupuesto municipal vigente que se detalla:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto	Dotación en 2024
2024-07002- 3110-2279940	17.870,09 €	2024.0007959	RAFAELA BELMONTE NORTES	██████████	Servicio Municipal de DDD. Mes de diciembre 2024	SI

Segundo. Que se adopten, por parte del Área de Litoral y Sanidad, las medidas necesarias para que no se cause perjuicio ni limitación alguna a la realización de las atenciones propias del ejercicio corriente, a consecuencia del consumo generado por la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 11 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 6/2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitadas por los siguientes Servicios:

CONTRATACIÓN:

4. APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL Y DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARTAGENA LIMYSER.

El contenido de la **propuesta** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de enero de 2025 por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa rúbrica del Jefe de Ejecución y Control de Contratos; que incorpora el **Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas** firmado en documento papel el 22 de junio de 2009 por el Director Económico y Presupuestario, digitalizado en documento electrónico .

La propuesta de resolución es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 18 de febrero de 2010 se formaliza la contratación del contrato denominado **CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARTAGENA LIMYSER**, con **D. Roque Aledo Andreo**, con D.N.I. nº:23225774Y, en nombre y representación de la sociedad mercantil **LIMPIEZAS Y SERVICIOS DEL GUADALENTÍN, S.L. (LIMYSER)** con **C.I.F.: B-73061046**. El precio del contrato es por un importe de **147.383,43 euros (21% I.V.A.Incluido)**, en los términos de su oferta, es decir el 10% en concepto de canon sobre el exceso de ingresos previsto para cada año, procedentes de los usuarios. El plazo de ejecución es de QUINCE AÑOS (15).

Visto que la cláusula 3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este contrato, contempla la posibilidad de prórroga por CINCO AÑO^(sic) (5) MÁS, previo acuerdo expreso de las partes.

Vista la comunicación de fecha 19 de octubre de 2024, en la que la mercantil **LIMPIEZAS Y SERVICIOS DEL GUADALENTÍN, S.L. (LIMYSER)**, manifiesta su voluntad de prorrogar este contrato por CINCO AÑOS (5) más y el director del contrato, con fecha 20 de noviembre de 2024, emite informe proponiendo la prórroga de dicho servicio.

Con fecha 28 de enero de 2025 los servicios económicos municipales emiten informe proponiendo a la **Junta de Gobierno Local**, la aprobación del gasto plurianual (G.P. 2025-10) necesario para la prórroga del contrato mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (RC nº 2025.2.0002980.000 ; RC+ 2025.2.0002980.001 y RC+ 2025.2.0002980.002) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	11001-3420-47201 Billete Social Deportivo	18 febrero a 31 diciembre	200.329,21 €
2026		enero a diciembre	231.307,95
2027		enero a diciembre	231.307,95
2028		enero a diciembre	231.307,95
2029		enero a diciembre	231.307,95
2030		1 enero a 17 febrero	30.978,74 €
			1.156.539,75 €

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 (BORM: 11/12/2023), y en materia de contratos del sector público, con todas las facultades, incluida la autorización y disposición de gasto, a excepción de los plurianuales superiores a cuatro años y los que el importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal referido a los del primer ejercicio, en todo caso, cuando su importe sea superior a los 6.000.000 euros, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, 4, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público,

A la Junta de Gobierno Local se propone:

I.- Aprobar el gasto de carácter plurianual que se producirá como consecuencia de la prórroga del contrato en los términos expresados en el cuerpo de esta resolución, de conformidad al Informe de fecha **28 de enero de 2025** del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

II.- Aprobar la prórroga del contrato denominado **CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARTAGENA LIMYSER**, en los mismos términos del contrato vigente, es decir por un importe de **1.156.539,75 euros (21% I.V.A. Incluido)**, en los términos

de su oferta, y con sujeción al Pliego(*) de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, por CINCO AÑOS (5) más.

III.- Notificar esta resolución al adjudicatario, al director del contrato, a Tesorería General del Ayuntamiento, a la Oficina Económica y Presupuestaria y a la Intervención Municipal.

IV.- Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o mediante recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en Cartagena, contados ambos plazos desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro que considere oportuno.

En Cartagena, firmado electrónicamente, en la fecha indicada en el margen de página.”

(*) La propuesta incorpora el **Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico Administrativas**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de enero de 2025, por la Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía adscrita al **Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria**, que indica lo siguiente:

...

Procede, en consecuencia, **proponer a la Junta de Gobierno Local**, la aprobación del gasto plurianual (G.P. 2025-10) necesario para la prórroga del contrato mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2025, (RC nº 2025.2.0002980.000 ; RC+ 2025.2.0002980.001 y RC+ 2025.2.0002980.002) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2025	11001-3420-47201 Billete Social Deportivo	18 febrero a 31 diciembre	200.329,21 €
2026		enero a diciembre	231.307,95
2027		enero a diciembre	231.307,95
2028		enero a diciembre	231.307,95
2029		enero a diciembre	231.307,95
2030		1 enero a 17 febrero	30.978,74 €
			1.156.539,75 €

...

- 4 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica, que indica:

“ ...

En este supuesto, por lo que se desprende del informe, no se alteran las características del contrato y se amplía su duración, teniendo en cuenta las previsiones contenidas del pliego y el contrato respecto de la duración máxima de éste y de su prórroga.

...”

- 4 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CO 8-2025.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (A.D.L.E.):

5. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

El contenido de la **propuesta** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 11 de febrero de 2025, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo; que es del siguiente tenor literal:

“Visto el RD 818/2021, de 28 de septiembre, en el que se regulan los programas comunes de activación para el Empleo del Sistema Nacional de Empleo, enfocando la dimensión local de las políticas de empleo como un elemento fundamental para la generación del empleo de calidad, incluyendo el “programa para el fomento territorial del empleo”.

Visto que esta misma dimensión local de las políticas de empleo se refleja también en el nuevo marco estatal de referencia de la reciente Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en relación con los programas comunes de activación para el empleo favoreciendo su adaptación a las características del mercado laboral regional y que dispone en su artículo 7.3 la singularidad institucional de las Corporaciones Locales en la puesta en marcha y desarrollo de las políticas de empleo, que se articulará a través del principio de cooperación y de convenios con otras Administraciones.

Vista la orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se desarrollan los Programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo y formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia y, en la misma, se incluyen nuevas modalidades de desarrollo de programas experienciales de empleo y formación en los que se incorporan cambios sustanciales en función de los colectivos a los que van dirigidos y su duración, determinando que la misma puede incrementarse hasta veinticuatro (24) meses.

Vista la resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se regula la convocatoria del año 2024 para financiar el Programa de Fomento Territorial del Empleo, “subprograma 1: Personal Técnico en Desarrollo Local”, en su artículo 14.4 expone que *“el personal técnico seleccionado será contratado o nombrado a tiempo completo por la entidad beneficiaria, mediante la relación laboral más adecuada”*; y en el punto 15.5 recoge *“el proyecto podrá ser llevado tanto por personal laboral como personal funcionario interino que haya sido seleccionado para la ejecución de los proyectos de carácter temporal subvencionados por la orden de bases que regula esta convocatoria, siendo su relación laboral a jornada completa”*.

Visto el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que recoge en el artículo 10. *“son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y*

urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé, entre otras, las circunstancias recogidas en su apartado c) la ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto”.

Vista la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, que en su punto 1 indica que, *“las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas y que, la duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses”*. Y, además, la disposición en el punto dos recoge que, *“excepcionalmente, y con efectos hasta 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas”*.

Vistos los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Cartagena, cuya última modificación fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 23 de marzo de 2023, en los que se recogen en su artículo 28, *“la modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación”*.

Visto el certificado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de la ADLE, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veinticinco en la que previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, acordó aprobar la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes incorporados a su expediente.

Por todo ello, en base a las modificaciones normativas citadas anteriormente y con la finalidad de mejorar la gestión de programas de políticas activas de empleo subvencionadas, de las que ADLE es beneficiaria y a la vez, evitar riesgos que dificulten la ejecución de los mismos, resuelvo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERA y ÚNICA: Que se incluya una modificación en los referidos Estatutos, proponiéndose una nueva redacción al Art. 10.2j. Funciones del Presidente, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“ La contratación del personal perteneciente a los proyectos con financiación afectada relativa a subvenciones provenientes de fondos comunitarios autonómicos, estatales y/o europeos, así como el nombramiento de funcionarios interinos según lo previsto en el art. 10.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo exclusivamente a los programas pertenecientes a los proyectos con financiación afectada relativa a subvenciones provenientes de fondos comunitarios autonómicos, estatales y/o europeos”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

En Cartagena, (firmado electrónicamente, al margen)

EL PRESIDENTE DE ADLE y CONCEJAL DEL AREA DE FORMACION, EMPLEO, Y CONTRATACION”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de enero de 2025, por el Director General de Empleo

Público e Interior, que especifica la siguiente sugerencia:

"...

Por ello, procedería la modificación planteada en la Propuesta presentada, si bien, y solo en el bien entendido sentido de sugerencia, se plantea aclarar en el nuevo artículo que se propone que la expresión "comunitarios" se debe referir a las subvenciones provenientes de los fondos autonómicos.

Por lo que quedaría como sigue:

" La contratación del personal perteneciente a los proyectos con financiación afectada relativa a subvenciones provenientes de fondos comunitarios, estatales y/o europeos, así como el nombramiento de funcionarios interinos según lo previsto en el art. 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo exclusivamente a los programas pertenecientes a los proyectos con financiación afectada relativa a subvenciones provenientes de fondos autonómicos, estatales y/o europeos".

..."

- 13 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica:

"...

Una vez justificada esta temporalidad del programa, deberá justificarse la urgente necesidad de las plazas concretas, como impone la legislación de presupuestos, con definición de las funciones que deben desarrollarse, y de la cantidad de horas que son necesarias.

Debe justificarse, así mismo, la posibilidad de prestar el servicio, por la existencia de medios materiales y espacios físicos para el desarrollo de las tareas.

..."

- 14 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, NI 29-2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD:

6. APROBACIÓN DEL GASTO Y DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO "JUVENTUD EXTRAORDINARIA DE CARTAGENA" 2025.

El contenido de la **propuesta** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2025, por D. José Martínez Hernández, previa firma de la Jefa del Programa de Juventud; que es del siguiente tenor literal:

"Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos jóvenes que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.500 €, MIL QUINIENTOS EUROS, documento de consignación presupuestaria n.º 2025.2.0002958.000
- La aprobación de las BASES(*) que se presentan adjuntas a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incluye las **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de febrero de 2025, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 11 de febrero de 2025, por el **Interventor General Municipal**, SB 11/2025.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 56** de la **sesión 06.25** de carácter extraordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **17 de febrero de 2025**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 57/07.25** del día **20 de febrero de 2025**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veinte de febrero de dos mil veinticinco.